

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Srve para el
S. D. Fern. VII
A. de 1814

S. Ines Privativo de Aguas

Muy obediencia y respeto

D. Jose Gil en la mejor manera que con dros combie

Notifiquere a los
intercedidos de que se me dice. Que en primero de Septiembre ocurrio a este Juzgado con
una recurso, se
a intencian en
cuarta a otra
parte en el v. q. u.
habituado q. le
corresponde de la de D. Juan Serrano y Abouar mi anterior Coleccion en la Cha-
ca de la Palma, a dia. Chacuna de las de Agua en todas ditas
pueda y la que
monidad y me
ya por quien se
ampliando
de inda
nita anula
de la base
excitacion

un Escrito acompañado del Sup. Decreto del Exmo. S. Virrey
D. Diego Laoron de Utebarra Obispo de Lugo, en q. expone
D. Juan Serrano y Abouar mi anterior Coleccion en la Cha-
ca de la Palma, a dia. Chacuna de las de Agua en todas ditas
de los Sabana, y remanentes del Rio o Cauce principal de
Surco, en cuya posesion, dros. a dros. ha estado siempre recibiendo
por una boquilla hecha p. el punto verde el año pasado de Mil
Setecientos once, en que se le hizo la Coleccion, pudiendo que este
Acuerdo se cumpla en dros. caso, y dros. así lo verificó S. S. con
Vista del citado Sup. Decreto, e informe que tomó especialmente
del Diputado del Valle, mandando que no se le ponga embarazo
por Persona alguna p. permitir a Don. don Nicon de Agua por la pe-
rida boquilla; así contra del Exped. seguido, y Auto de Ampa-
ro de S. S. proveído en diez de Sep. del año corriente.

D. D. D.
D. Juan Serrano y Abouar
mi anterior Coleccion en la Cha-
ca de la Palma, a dia. Chacuna de las de Agua en todas ditas

El Exponente ha notado con mucha estranera el poco
Obedecimiento que los Intercedidos en el Rio de Surco prestan alas
determinaciones de este Mercado, pues acabada de actuar la Vista
y arreals. de bocas, o tomar segun sus dotaciones en el citado Rio
de Surco, alor por dros. se han informado algunos Interce-
sados, las volvieran a detrasar, abrir, y desbarrancar de forma
q. apenas para agua p. los Intercedidos inferiores, siq. en dros. se
ponga remedio causando alor Fundos de Abajo Considerables perju-
dicial: igualmente nota el que Representa la misma impresion
que ha causado el Amparo en posesion que acaba S. S. de darle

CA. JAL
CAT 219
DOC 347
F 4

en la boquilla por donde su Obisacana de la Palma de
 los don Picos que le comedio este Sup. Gobierno para
 defenden este caso con tal fin que al Sup. le poren en
 de recelar qualquiera averia en su Mayorazgo, y Cedulas
 si usa de qual fin, y Reverencia p. conseguir la ciudad
 q. por dno de Compara, y especialmente se le ha vedado
 amparado: Por tanto, y p. evitar, vicios, y vicios con los
 Intermedios.

A S. S. pido y Sup. se sirva mandar que se les notifique se absten
 de oponerse ala apertura de dha. Boquilla imponiendo
 re del ayudo, de V. S. y conforme a dno. alguna pena pecuni
 o personal, segun la clase de los que se opusieren y ser just

Tom. del

Notificacion en Lima y octabre diez y siete de mil ochocientos y
 once; Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Torres, Jefe de la
 en el auto del margen en la tabla ad. Auto General, etc. Lee
 Pueblo de Surco, en persona de J. de la Cruz Torres

Juan Gonzalez

[Signature]

Otra - - - En dicho dia, mes y año; Yo el Sr. D. Juan de la Cruz Torres, Jefe de la
 que todo lo contenido en el auto del margen en la tabla
 y lo en este contenido, ad. Auto General, etc. Lee
 Pueblo de Surco, en persona de J. de la Cruz Torres

Man. Martienz

[Signature]

Estando como a horas de la cinco y media de la tarde de
 oy de inter y dos de octubre y año de mil ochocientos sa
 tose en esta Hacienda nombrada Villa a su Adminis
 trador D. José del Riso le notifique e hise saber el auto
 marginal de la vuelta. y en su consecuencia cortestó
 q. se dabap. notificado de que doi fe.

José Cabrera
 Receptor